

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 429-87 que autoriza una impresión de sellos de telecomunicaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 429-87

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de especies timbradas:

300,000 (TRESCIENTOS MIL) sellos de telecomunicaciones
del tipo de RD\$0.25, color rosa.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión anterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 430-87 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 430-87

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos para documentos:

(TRES MILLONES) de sellos del tipo de RD\$1.00 numerados del 001 al 3000000, color verde claro, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

(UN MILLON) de sellos del tipo de RD\$3.00, numerados del 1500001 al 2500000, color morado, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

(QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$6.00, numerados del 500001 al 1000000, color azul, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

Artículo 2.- La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 431-87 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 431-87

CONSIDERANDO: Que las empresas ALUMINIO ROHMER, C. POR A., PEGUI INDUSTRIAL, C. POR A., COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRATEGICO DEL CARIBE, C. POR A., (CIESCARIBE), LABORATORIOS AMERIPHARMA, S.A., MARQUILLAS TEJIDAS DOMINICANAS, C. POR A., JABONERIA VALENCIA, C. POR A., ADHESIVOS ROYAL, C. POR A., NOVATEC, C. POR A., INDUSTRIAL TEXTIL DEL CARIBE, C. POR A., INDUSTRIAL CONSTRUCTORA, C. POR A. (INDUCA), PEGUI INDUSTRIAL, C. POR A., ALUMINIO Y PROTECCION, C. POR A., INDUSTRIAL CONSTRUCTORA, C. POR A., NEVERAS DOMINICANAS, C. POR A., MANUFACTURAS SANTO DOMINGO, S.A., LEVAPAN DOMINICANA, S.A., INDUSTRIAS ELECTRONICAS, S.A., INDUSTRIAS CHEICO, C. POR A., CONFORA